

20051 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en base IV de la Resolución de esta Presidencia de 11 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 27 de junio de 1975, emitido a la vista de las propuestas formuladas por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de registro que se indican, de los cebaderos que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Solicitante	Número de registro
Albacete		
Hellín	D. José Iniesta López	02.21
Burgos		
Aranda de Duero	D. Benjamín Hernando Herrero en representación de un ganadero y la Cooperativa «San Mamés»	09.14
Zangandez	D. Valero Rey Benito	09.15
Granada		
Guadix	D. José Carrasco Reyes	18.18
Puebla de Don Fadrique	D. Antonio Román García	18.19
Puebla de Don Fadrique	D. Miguel Navarro Beteta	18.20
Huércar	D. Manuel Rodríguez Penalva	18.21
Huércar	D. Manuel Jiménez Penalva, en representación de una asociación de dos ganaderos	18.22
Guadalajara		
Parejas	D. Manuel Álvarez López	19.28
Huesca		
Alcalá de Guerea	D. Angel Hijos Lacasa	22.54
Salamanca		
Ledesma	D. Pedro López-Chaves Lamamié de Clairac	37.29
Sevilla		
Carmona	D. Felipe Blázquez Fernández	41.14
Soria		
Candilichera	D. Fidei Rebollar Rebollar	42.16

2.º Los mencionados cebaderos tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1975.—El Presidente, Luis García de Oteyza.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del EORPPA, Interventor delegado del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

20052 DECRETO 2229/1975, de 24 de julio, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Astún», situado en el término municipal de Jaca, en la provincia de Huesca.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley, fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización denominada «Astún», situada en el término municipal de Jaca (Huesca) por la Entidad mercantil «Estación Invernal del Valle de Astún, S. A.» (EIVASA).

La citada Ley, en su artículo 4.º, señala la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los planes de promoción turística de Centros, habiendo sido el de la urbanización «Astún» aprobado por Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece de la citada Ley, se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los planes de ordenación urbana de aquéllos. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de la Sociedad mercantil «Estación Invernal del Valle de Astún, S. A.» (EIVASA), se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización denominada «Astún», con una extensión superficial de novecientas veinte hectáreas, y cuyos límites comprende los señalados en el plan de promoción turística aprobado por Orden ministerial de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.

Artículo segundo.—Se aprueba el plan de ordenación urbana del Centro.

Artículo tercero. A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, se concede a las personas que al amparo de los planes de promoción y ordenación urbana del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, el siguiente beneficio:

— Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal fin, en todos los proyectos elaborados con sujeción a los planes del Centro, se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
LEON HERRERA Y ESTEBAN

20053 ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes provinciales de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, que fueron convocados por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre); y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria a los siguientes señores:

Guías-Intérpretes

- Bautista Jiménez, Angeles.—Italiano.
- Brill Bruhlamn, Enrique.—Italiano.
- Cabrera Martínez, José Antonio.—Italiano.
- Carreras Matas, Carmen.—Italiano y alemán.
- Fez Marrero, Aristides.—Finlandés.
- Hernández Cabrera, Antonio.—Italiano.
- Izquierdo Suárez, Sedulio.—Alemán.
- Laso Llopis, María de la Concepción.—Inglés.